

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

( 650068 ) 18 Ene 2007

**"Por la cual se autoriza al establecimiento de comercio ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO VIA LIBRE, con matrícula mercantil No. 1116975 del 30 de julio de 2001, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, reconocido como Centro de Enseñanza Automovilística, según resolución No. 10478 del 5 de diciembre de 2001; la adición de SEGUNDA (2ª.) Categoría, y se compila la misma con el presente acto administrativo"**

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 769 de 2002, el Acuerdo 00051 de 1.993 y el Decreto 2053 del 23 de julio de 2003 y,

**CONSIDERANDO**

Que con resolución No. 10478 del 5 de diciembre de 2001, el Ministerio de Transporte, reconoció al establecimiento de comercio **"ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO VIA LIBRE"**, con matrícula mercantil No. 1116975 del 30 de julio de 2001 y con domicilio en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, como Centro de Enseñanza Automovilística, en las categorías TERCERA (3ª.) y CUARTA (4ª.), e inscribió al señor NILSON EDWIN ARDILA ARDILA, como su Director.

Que en calidad de propietario del establecimiento de comercio, **"ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO VIA LIBRE"**, el señor NILSON EDWIN ARDILA ARDILA, con cédula de ciudadanía No. 79.645.436, presentó ante la Dirección Territorial Cundinamarca los documentos que soportaron su solicitud de autorización de SEGUNDA (2ª.) categoría, al referido establecimiento de comercio, los cuales fueron remitidos a esta Subdirección para su trámite con Memorando MT-63158 del 2 de noviembre de 2006.

Que el peticionario aportó, en ciento ochenta (180) folios, los siguientes documentos:

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                        |              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1. Original Cámara de Comercio del 19 de julio de 2006.                                                                                                                                                                                                                                | FOLIO<br>168 |
| 2. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 061700225 de la Compañía de seguros del Estado S.A.                                                                                                                                                                  | 166          |
| 3. Visita realizada por el funcionario de la D.T. Cundinamarca realizada el 20/10/2006.                                                                                                                                                                                                | 169-172      |
| 4. Programas de Capacitación.                                                                                                                                                                                                                                                          | 1-154        |
| 5. Formato de revisión de la policía de carreteras, suscrito por el Ag. Danilo Cadena, inspección realizada el día 11 de agosto del 2006, de la motocicleta de placas BAL-63, modelo 2006, de propiedad de la señora Nilson Edwin Ardila Ardila, con licencia de tránsito No. 1142139. | 163-164      |
| 6. Licencia de Instructor:                                                                                                                                                                                                                                                             |              |

LICENCIA No.	NOMBRE INSTRUCTOR	DEL	EXPEDIDA POR.	FECHA EXPE.	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA
1469	Servando Castillo Cotriño		D.T. C/marca	15/06/2005	15/06/2009	2ª., 3ª., 4ª. y 5ª.

7. Licencia de Conducción 0033897 categoría 5a., del instructor antes citado.

"Por la cual se autoriza al establecimiento de comercio **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO VIA LIBRE**, con matrícula mercantil No. 1116975 del 30 de julio de 2001, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, reconocido como Centro de Enseñanza Automovilística, según resolución No. 10478 del 5 de diciembre de 2001; la adición de **SEGUNDA (2ª.)** Categoría, y se compila la misma con el presente acto administrativo"

Página 2 de 3.

Que verificados los requisitos exigidos en el artículo 9 del Acuerdo 0051 de 1993, se constató que el Centro de Enseñanza Automovilística "**ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO VIA LIBRE**", cumple con lo estipulado en la precitada norma, para impartir enseñanza automovilística en la categoría **SEGUNDA (2a.)**, por lo tanto se inscribirá la motocicleta identificada en el numeral 5 del inciso tercero, de la parte motiva de esta resolución a través de la Subdirección de Tránsito – Grupo Operativo de Tránsito Terrestre y se autorizará a la Dirección Territorial Cundinamarca la expedición de la correspondiente tarjeta de servicio.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al establecimiento de comercio "**ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO VIA LIBRE**", con matrícula mercantil No. 1116975 del 30 de julio de 2001, con domicilio en la Avenida Primero de Mayo No. 71F-09 de la ciudad de Bogotá (Cundinamarca), de propiedad del señor **NILSON EDWIN ARDILA ARDILA**, con cédula de ciudadanía número 79.645.436, reconocido como Centro de Enseñanza Automovilística, según resolución número 10478 del 5 de diciembre de 2001, la adición de **SEGUNDA (2a.)** categoría.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Centro de Enseñanza Automovilístico "**ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO VIA LIBRE**", conservará el mismo código No. 129-11001000.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar al Grupo Operativo de Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, la inscripción en el Registro Nacional Automotor de la siguiente motocicleta:

PLACA	PROPIETARIO	LICENCIA DE TRANSITO
BAL-63	Nilson Edwin Ardila Ardila	1142139

**ARTÍCULO CUARTO.-** El propietario del Centro de Enseñanza Automovilística "**ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO VIA LIBRE**", está en la obligación de informar por escrito al Ministerio de Transporte-Subdirección de Tránsito-, cualquier modificación de las condiciones consideradas para obtener el reconocimiento y autorización respectiva, en un plazo no mayor a cinco (5) días después que éste se produzca y las mismas no tendrán efecto legal alguno hasta tanto esta Subdirección no se pronuncie expresamente a través de acto administrativo sobre los mismos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Autorizar a la Dirección Territorial Cundinamarca, la expedición de la tarjeta de servicio de la motocicleta referida de acuerdo con la descripción que se hizo de la misma en el artículo tercero de la parte resolutive de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉXTO.-** Compilar en el presente acto administrativo la Resolución No. 10478 del 5 de diciembre de 2001.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Grupo de Apoyo de la Secretaría General del Ministerio de Transporte, compulsará copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Tránsito, a la Oficina Asesora de Informática, a la Dirección Territorial Cundinamarca y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

00068

18 ENE 2007

"Por la cual se autoriza al establecimiento de comercio **ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO VIA LIBRE**, con matrícula mercantil No. 1116975 del 30 de julio de 2001, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, reconocido como Centro de Enseñanza Automovilística, según resolución No. 10478 del 5 de diciembre de 2001; la adición de **SEGUNDA (2ª) Categoría**, y se compila la misma con el presente acto administrativo"

Página 3 de 3.


**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente resolución procedan los recursos de vía gubernativa, de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación,

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y modifica en la parte pertinente la resolución No. 10478 del 5 de diciembre de 2001.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, a los

18 ENE 2007

  
**RAUL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO**  
Subdirector de Tránsito (E)

Proyectó: Mariene Pumarajo  
Revisó: Roldán Trillos  
Fecha: 16/01/2007  
Redicados: MT-63158  
Tipo de respuesta: Total (X)

